

ACTA-ACUERDO

En la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de Mayo de 2008, se reúnen por una parte los representantes de Volkswagen Argentina S.A., Señores Lic. **Hernán Scotti**, Dr. **Sandro A. Cosentino** y Lic. **Francisco Mosca**, en adelante "LA EMPRESA" y por la otra, representantes del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, y de la **COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS** de Volkswagen Argentina. S.A Planta Pacheco, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A., quienes constituyen la **NOMINA DE PARITARIOS SINDICALES**, Señores: **José Rodríguez** (DNI 05.601.324), **Ricardo Pignanelli** (DNI 10.872.297), **Mario Manrique** (DNI 14.675.706), **Gustavo Moran** (DNI 12.349.768), **José Alberto Caro** (DNI 13.466.862), **Juan Apadula** (DNI 93.645.019), **Rosendo Natali** (DNI 04.880.066), **Marcelo Migliorelli** (DNI 10.083.968), **Carlos Copa** (DNI 11.804.390), **Luis Alvarez** (DNI 10.888.684), **Diego Avila** (DNI 25.676.983), **Carlos Florentin** (DNI 21.111.352), **Blas Iurilli** (DNI 10.887.100), **Andrés Jerez** (DNI 18.489.568), **Marcelo Junco** (DNI 18.419.776), **Javier Marquez** (DNI 24.657.265), **Sergio Aragón** (DNI 16.255.931), **Ramón G. Barrientos** (DNI 21.460.774), **Miguel Fino** (DNI 07.729.845) y **Roberto Herrera** (DNI 14.776.267), ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

Que las **PARTES**, desde el mes de Abril de 2008 han mantenido prolongadas reuniones a efectos de lograr una mejora en los ingresos de los trabajadores.

Teniendo en cuenta todo lo anterior las **PARTES** luego de arduas negociaciones en la búsqueda de encontrar soluciones, han arribado al siguiente:

ACUERDO

Lic. MARIA del CARMEN BRIGANTI
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

PRIMERA: Con vigencia al 01 de Abril de 2008, los jornales básicos vigentes al 1.4.08 se incrementan, con efectividad 1.4.08 y hasta el 30-6-08 en un 20% (VEINTE).

Para el periodo 1 de Abril de 2008 al 30 de junio de 2008 se acuerda un pago no remunerativo bruto mensual equivalente a un 5% (CINCO) calculado sobre el jornal vigente al 1.4.08.

Se determina la escala salarial detallada en el **ANEXO I** (para el Centro Industrial Pacheco) que se acompaña, el cual es parte integrante del presente

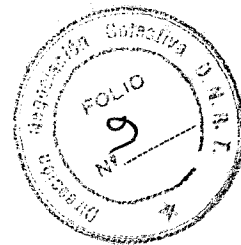
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



acuerdo, la cual será de aplicación para todo el personal jornalizado.

SEGUNDA: El pago no remunerativo bruto acordado precedentemente se calculara multiplicando el jornal básico mas antigüedad y adicionales por función por el total de horas trabajadas, incluyendo las ausencias pagas mas los premios que correspondan (horas extras, premios nocturnos etc.)

TERCERO: A partir del 1.7.08 el 5% (CINCO) no remunerativo bruto mensual establecido en el articulo 1ero. se discontinua y se incrementan los jornales básicos vigentes al 1.4.08 en un 5 % (CINCO) conformando de esta manera un 25% (VEINTICINCO) de incremento total sobre la base salarial al 1.4.08.

Las escalas salariales que se adjuntan como **ANEXO I** regirán hasta el 31.12.08

CUARTA: El pago de la retroactividad correspondiente a los meses de Abril y la primera quincena de Mayo se hará efectivo con fecha 28 de Mayo de 2008 como un pago no remunerativo.

Asimismo el aporte sindical y el aporte a la OSMATA correspondientes a los meses de abril, mayo y junio referidos al 5 % no remunerativo mencionado en la cláusula **PRIMERA** como así también al monto retroactivo no remunerativo mencionado en la cláusula **CUARTA** serán depositados en forma habitual.

QUINTA LAS PARTES convienen sin que esto genere precedente alguno el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez equivalente 193 hs. del jornal básico mas antigüedad y adicionales por función Se garantiza asimismo el pago de 150 hs de las 193 mencionadas a la totalidad del personal jornalizado

Asimismo para acceder al cobro de las 43 hs restantes deberán ser cumplidos los siguientes objetivos establecidos por la Compañía:

- a) Volumen
- b) Productividad
- c) Calidad

Los indicadores de los objetivos mencionados serán discutidos y acordados por **LAS PARTES** en las semanas siguientes a la firma del presente acuerdo.

Dicha gratificación será abonada el día 28 de noviembre de 2008.

Lic. MARIA del CARMEN BRIGANTI
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Para aquellos casos que se incorporen a la empresa con posterioridad a la firma del presente acuerdo o que se retiren de la empresa antes de hacerse efectivo el pago de esta gratificación, percibirán la misma en forma proporcional a razón de 17 horas por cada mes de trabajo.

SEXTA: Las PARTES acuerdan que el presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008. Por lo cual se dan por concluidas las negociaciones salariales que venían manteniéndose.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que el incremento salarial establecido en las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** absorberán hasta su concurrencia, cualquier suma, sea o no remuneratoria, que el Poder Legislativo nacional o provincial, el Poder Ejecutivo nacional o provincial, por, ley, decreto o resolución mande pagar al personal convencionado.

OCTAVA: El acuerdo alcanzado cubre el periodo 1 de abril de 2008 al 31 de diciembre de 2008, inclusive quedando las partes comprometidas a reunirse a partir del 1 de diciembre de 2008 con el objetivo de realizar nuevas discusiones salariales para el año 2009.

NOVENA: En virtud del acuerdo alcanzado el personal jornalizado asume el compromiso de continuar prestando colaboración para el cumplimiento de los programas de producción establecidos por la Compañía dentro de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como asimismo tener las partes la posibilidad de analizar el Sistema de Producción Volkswagen.

La Representación Gremial y el personal jornalizado, reconocen que el presente acuerdo representa una justa composición de intereses vinculados a la retribución de los trabajadores jornalizados y se comprometen a no realizar demandas de índole económico o monetario durante la vigencia del acuerdo.

Sin perjuicio de ello en caso de producirse cambios significativos variables macroeconómicas del país se reunirán a fin de analizar la situación y discutir la revisión del presente acuerdo.

DECIMA : En el marco de las negociaciones que vienen llevando a cabo las **PARTES** estas asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de dialogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes u otras posibles, evitando por todos los medios a su alcance si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa solo serán puestas en práctica por cualquiera de las **PARTES** cuando las mismas lleguen a un claro

Lic. MARIA del CARMEN BRAGA
Jefe Dto. Relaciones Laborales
Bancas Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like "Jose L. Hare", "B. Suarez", "R. Lopez", and others, along with a large stylized signature on the right.

conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de la Nación. Las **PARTES** en forma conjunta, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

"LO TESTADO VALE"

francisco / rose

Sandro Coentrão
SANDRO COENTRÃO

HERNAN SCOTT

Mr. Baker
J. B.
Baker
SERVO ALACON

Blas Iurilli

[Signature]
RIGUEL FINU

MARQUEZ JAVIER

Adriana Jerez
Reboreto

RG Barrientos
R. Lopez
HERREERA

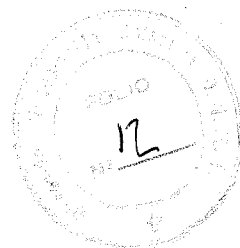
K L
HERRERA

Yours truly
 Geo. W. Adams

Produce

Ignazio Giarola

24th



ANEXO 1

ESCALA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2000 (ACTUAL)									
CAT 1	CAT 2	CAT 3	CAT 4	CAT 5	CAT 6	CAT 7	CAT 8	CAT 9	CAT 10
\$ 13,03	\$ 13,19	\$ 13,45	\$ 13,85	\$ 14,23	\$ 14,86	\$ 15,14	\$ 15,81	\$ 17,00	\$ 18,62

ESCALA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2000 (ACTUAL)									
CAT 1	CAT 2	CAT 3	CAT 4	CAT 5	CAT 6	CAT 7	CAT 8	CAT 9	CAT 10
\$ 15,64	\$ 15,83	\$ 16,14	\$ 16,62	\$ 17,08	\$ 17,83	\$ 18,17	\$ 18,97	\$ 20,40	\$ 22,34

ESCALA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2000 (ACTUAL)									
CAT 1	CAT 2	CAT 3	CAT 4	CAT 5	CAT 6	CAT 7	CAT 8	CAT 9	CAT 10
\$ 0,65	\$ 0,66	\$ 0,67	\$ 0,69	\$ 0,71	\$ 0,74	\$ 0,76	\$ 0,79	\$ 0,85	\$ 0,93

ESCALA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2000 (ACTUAL)									
CAT 1	CAT 2	CAT 3	CAT 4	CAT 5	CAT 6	CAT 7	CAT 8	CAT 9	CAT 10
\$ 16,29	\$ 16,49	\$ 16,81	\$ 17,31	\$ 17,79	\$ 18,58	\$ 18,93	\$ 19,76	\$ 21,25	\$ 23,28

[Signature]

[Signature]

VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
Dr. SANDRO A. COSENTINO
Gte. DE RELACIONES INDUSTRIALES

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. MARIA del CARMEN BRIGANT
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS